


CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE Y SERVICIOS HOSPITALARIOS SANTA CATALINA, S.A. DE C.V.


En la ciudad de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, al día 26 del mes de mayo del 2017 dos mil diecisiete, ante la presencia de los testigos que al final suscriben este documento, compareció por una parte **El Instituto Municipal de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva en San Pedro Tlaquepaque** representado en este acto por la Directora General Doctora **ALICIA MARÍA OCAMPO JIMÉNEZ** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL INSTITUTO"** y por la otra parte comparece **"SERVICIOS HOSPITALARIOS SANTA CATALINA", S.A. DE C.V.** conocido como **EL HOSPITAL SANTA CATALINA**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL HOSPITAL"** representado en este acto por su Director General el **ING. FERNANDO MÉNDEZ RANGEL**, ambos, son mexicanos, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, y dijeron que es su voluntad celebrar el presente **"CONVENIO DE COLABORACIÓN"** conforme a lo establecido por las disposiciones jurídicas enmarcadas en nuestras leyes mexicanas, mismo que sujetan a las siguientes:




DECLARACIONES.

I.- Declara **"EL INSTITUTO"** por conducto de su representante que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Municipal, con personalidad jurídica y patrimonios propios, encargado de promover, elaborar y ejecutar las políticas públicas del Estado a favor de las mujeres; creado en sesión ordinaria, bajo el acta número 5 del día 05 de Marzo; publicado en el Acuerdo 15, de la Gaceta Municipal de San Pedro Tlaquepaque.



2.- Que su Representante legal tienen facultad expresa para suscribir el presente Contrato, en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2, 9 del Reglamento interno del Instituto Municipal de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva en Tlaquepaque, ya que el cargo lo acredita en el mismo Reglamento, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 15 de Julio del año 2016 y publicado con fecha 18 de julio del año 2016 en la Gaceta Municipal; así como también conforme a los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 37, fracción II Y 40 de la Ley de Gobierno Y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 5 y 25 fracción XII y 26 fracción XXIX del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.



3.- Señala como su domicilio convencional para todos los efectos legales que se deriven del presente instrumento, la finca marcada con el número 145 de la calle Emilio Carranza, código postal 45500, Colonia Centro en San Pedro Tlaquepaque Jalisco.

4.- Que su REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES es **CLAVE: IMM100305UMA**.

5.- Que requiere los servicios de “**LA PRESTADORA**”, para que realice las funciones que se señalen en el presente contrato.

I. Declara “**EL HOSPITAL**”, a través de su Director General, que:

1. Que es una sociedad mexicana debidamente constituida y registrada de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se acredita en escritura pública número 315, otorgada el 31 de diciembre del año 2007 dos mil siete, ante la fe de la Licenciada Ana Laura Mayoral Uribe, Notaria Pública número 48 en Guadalajara Jalisco, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 42238*1 de fecha 10 de abril 2008.
2. Que su representante bajo protesta de decir verdad está facultado para suscribir el presente Convenio, así como para obligarse conforme al mismo, y que dichas facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas de manera alguna. Su poder y facultades se hacen constar en la escritura pública número 3269, tres mil doscientos sesenta y nueve otorgada el 25 de junio del año 2012 dos mil doce, ante la fe del Licenciado Alfredo Juvenal Ramos Gómez, Notario Público número 77 setenta y siete en Guadalajara, Jalisco.
3. Que tiene su dirección en la calle de Pablo Valdez N° 719, Colonia; San Juan de Dios, Cp. 44360, de Esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco. Con número de teléfonos 3883-1080 y 3617-8652 con página en internet www.hospitalcatalina.com
4. Que de conformidad con su normatividad está facultado para llevar a cabo todas las tareas necesarias para el cumplimiento de su objeto.
5. Que en el ejercicio de sus obligaciones y facultades que le confieren que su representante cuenta con los conocimientos profesionales y técnicos, la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este convenio y los suficientes recursos para garantizar las responsabilidades adquiridas en el presente instrumento. Asimismo, que cuenta con la capacidad suficiente y necesaria para celebrar el presente convenio.

Que cuenta con el personal capacitado y apto para proporcionar los servicios profesionales objeto del presente convenio y sujeto a los términos y condiciones establecidos a continuación, y por así convenir a sus intereses, es su voluntad llevar a cabo la realización del presente **“CONVENIO DE COLABORACIÓN”** en aras de construir un acercamiento con **“EL INSTITUTO”** para apoyar con los objetivos de beneficiar a las ciudadanas usuarias y/o sus familiares que disponen de los servicios que otorga **“EL INSTITUTO”**.

II. Declaran **“LAS PARTES”** que:

1. Que una vez enteradas de sus actividades y la finalidad sus objetivos que desempeñan, firman el presente **Convenio de Colaboración**, manifestando su común aprobación en aceptar los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los programas que se generen con la suscripción del presente documento y obligarse en los términos que se establecen.

2. Reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan cada una de ellas, así como la capacidad legal que tienen sus representantes para la suscripción del presente convenio de colaboración. En mérito de los razonamientos y fundamentos jurídicos antes expuestos **“LAS PARTES”** acuerdan suscribir el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS.

Del Consentimiento de “LAS PARTES”.

PRIMERA.- LAS PARTES manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea, así como las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad y conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- Del Objeto de “LAS PARTES”.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer las mejores condiciones y acuerdos con **“EL INSTITUTO”**, fortaleciendo *la “Alianza estratégica” que impulsa el mejoramiento de la calidad de vida* para que se obtengan beneficios mediante el compromiso de calidad en salud, seguridad y productividad, siempre en favor de las ciudadanas usuarias y/o sus familiares que disponen de los servicios que otorga **“EL INSTITUTO”**.



La identificación de las ciudadanas usuarias y/o familiares será a través de su tarjeta de identificación de elector vigente Y/O CARTA DE IDENTIFICACION y deberán de presentarse físicamente para que sean efectuados los descuentos y precios de consultas.

TERCERA.- De la Responsabilidad de "LAS PARTES".

El costo de los servicios deberá ser pagado por la ciudadana usuaria y/o familiar directamente en la caja general del hospital.

Es responsabilidad del hospital la calidad y la seguridad de los servicios médicos hospitalarios, y de apoyo al diagnóstico propuesto.

Para el cumplimiento del presente convenio, ambas partes manifiestan su conformidad para designar como responsables de la acción, trámites administrativos y de canalización del presente convenio a los siguientes:

- 1) Por parte de "EL INSTITUTO" se nombra a la C. Blanca Elia Gudiño Ibarra, como enlace, con el teléfono 38600486, e-mail: begilove@hotmail.com
- 2) Por parte del "HOSPITAL" al responsable el Director General el **ING. FERNANDO MENDEZ RANGEL** y/o **DR. JOSE LUIS SEPULVEDA ALONSO**, Director médico, dependiente de la Dirección General, www.hospitalcatalina.com, T.12909642

CUARTA.- "EL HOSPITAL" se compromete a:

a) Respetar y cumplir lo establecido en el presente acuerdo, donde queda asentado el objetivo principal por el cual se está celebrando el presente convenio, así como colaborar ampliamente en todos los aspectos relacionados al mismo, cumpliendo los acuerdos que pudieren existir por la relación que nace a la firma del presente convenio, así como dar fiel cumplimiento y seguimiento de los acuerdos que llegasen a celebrar en beneficio de las ciudadanas usuarias y/o sus familiares.

QUINTA.- "EL INSTITUTO", se compromete a:

a) Respetar y cumplir lo establecido en el presente convenio y lo estipulado en la cláusula segunda, donde queda asentado el objetivo principal por el cual se está celebrando el presente acuerdo, así como colaborar ampliamente en todos los aspectos relacionados al mismo, cumpliendo los acuerdos que pudieren existir por la relación que nace a la firma del presente convenio, así como dar fiel

cumplimiento y seguimiento de los acuerdos que llegasen a celebrar en beneficio de las ciudadanas usuarias y/o sus familiares que disponen de los servicios otorgados por “EL INSTITUTO”.

b) A facilitar acceso a reuniones que juzgue pertinentes para que el personal médico y el personal de “EL INSTITUTO”, puedan recibir información por parte del departamento de mercadotecnia y personal médico del hospital respecto de la difusión de temas de interés de salud preventiva que permita crear conciencia en la sociedad y conocer los beneficios del presente convenio. Así como desarrollar estrategias conjuntas como promoción a la salud en base a las necesidades de las ciudadanas usuarias y/o sus familiares que disponen de los servicios otorgados por “EL INSTITUTO”.

SEXTA.- LAS PARTES acuerdan que los programas específicos derivados de los compromisos de colaboración contenidos en el presente acuerdo que se pudiesen celebrar; serán de tal forma que en la realización de un proyecto o programa determinado, deberán tomar en cuenta las siguientes consideraciones: objeto del programa, actividades a realizar, calendario, costos o financiamiento, vigencia, características, logística y procedimientos de operación. Una vez elaborado el programa específico, será sometido a la consideración y debida aprobación de los representantes de “LAS PARTES”, para elevarlo a la categoría de “ACUERDO ESPECIFICO DE COLABORACION” el cual deberá ser firmado por quienes comparecen a la suscripción del presente instrumento y formará parte del presente convenio anexándose al mismo.

SÉPTIMA.- DEL TIPO DE BENEFICIO.

A).- ALOJAMIENTO PREFERENTE. A todas las ciudadanas usuarias y/o familiares se les dará alojamiento premier (Suite Jr) sin cargo adicional bajo disponibilidad.

- \$200 pesos consulta externa médico general
- \$250 pesos con médico general de urgencias
- \$350 pesos consulta externa de especialidad
- \$400 pesos consulta alta especialidad (Oncología o neurología)

B).- DESCUENTO EN SERVICIOS.

- 15% de descuento en auxiliares de diagnóstico como laboratorio , Rayos X e Imagenología.
- 10% de descuento en Tomografía.



C).- CONSULTAS DE URGENCIAS.

- Si se requiere atención de emergencia real se cobrará por los materiales, medicamentos y servicios de la atención aplicando un 10% de descuento. (No aplica descuento sobre descuento).
- Si requiere médico especialista se cobrará de acuerdo a los tabuladores vigentes.

D).- PLANES DE FINANCIAMIENTO.

- Asimismo, se tiene como objetivo que las ciudadanas usuarias y/o sus familiares conozcan que el hospital cuenta con el trámite de fuentes de financiamiento para acceder a los servicios de salud planeados o imprevistos, herramienta que ha resultado de gran interés en nuestra comunidad y como solución inmediata al acceso oportuno de los servicios médicos.

E).- GASTOS MEDICOS MAYORES.

- Se bonificará de acuerdo a la tabla sobre el deducible y/o coaseguro.

OCTAVA. DE LO CRITERIOS DE INCLUSION Y DE NO INCLUSION PARA SER CANDIDATAS A UN ESTUDIO GRATUITO DE MASTOGRAFÍA.

A).- CRITERIOS DE INCLUSIÓN.

- Mujeres mayores de 40 años una vez al año
- Mujeres a partir de 35 años que tengan antecedentes de cáncer de mamas en la familia, una vez al año
- Que se encuentre activa la campaña gratuita de estudios de mastografía

B).- CRITERIOS DE NO INCLUSIÓN.

- Mujeres menores de 40 años sin antecedentes familiares de cáncer de mama
- Mujeres que hayan padecido o padezcan cáncer de mama
- Mujeres que se conozcan embarazadas o lactando
- Mujeres que se hayan realizado el estudio en un periodo menor a un año
- Mujeres que acudan ya a recibir atención en alguna institución de salud

C).- PRINCIPALES INDICACIONES QUE SE DEBEN SEGUIR PARA REALIZAR ESTE ESTUDIO.

- Bañarse antes del estudio

- No utilizar desodorante ,perfume, crema, talcos o ungüentos
- Llevar ropa cómoda de dos piezas
- Llevar estudios realizados con anterioridad (mastografía y/o ultrasonido).

NOVENA.- LAS PARTES acuerdan que el presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y será vigente mientras no se manifieste por escrito lo contrario por cualquiera de las partes.

DÉCIMA.- LAS PARTES podrán dar por terminado el presente convenio de colaboración sin necesidad de resolución judicial, por el solo hecho de así manifestarlo por escrito con 30 (treinta) días de anticipación a la contraparte y por así convenir a sus intereses.


Leído lo anterior, siendo el 26 Mayo del año 2017, en la ciudad de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se firma por duplicado dejando uno bajo la guarda del "HOSPITAL" otro para el resguardo de "EL INSTITUTO" radicado en la ciudad de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

**INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES
Y PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA
EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.**



**DRA. ALICIA MARÍA OCAMPO JIMÉNEZ
REPRESENTANTE LEGAL**

**SERVICIOS HOSPITALARIOS SANTA
CATALINA, S.A. DE C.V.**



**ING. FERNANDO MÉNDEZ RANGEL
DIRECTOR GENERAL.**

TESTIGOS

POR PARTE DE "EL INSTITUTO"



LIC. NEFTALI GIGLIOLI PULIDO DELGADO

POR PARTE DEL "EL HOSPITAL"



DR. JOSE LUIS SEPULVEDA ALONSO